

ADM 1110/15

PISANI, JULIAN MAURICIO ANDRES S/ SOL. INSCRIPCION COMO PERITO TECNICO SUPERIOR EN CRIMINALISTICA

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

AUTO INTERLOCUTORIO N° 39-STJSL-SA-2016

Autos: “PISANI, JULIAN MAURICIO ANDRES S/ SOL. INSCRIPCION COMO PERITO TECNICO SUPERIOR EN CRIMINALISTICA” ADM 1110/15.-

San Luis, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: **“PISANI, JULIAN MAURICIO ANDRES S/ SOL. INSCRIPCION COMO PERITO TECNICO SUPERIOR EN CRIMINALISTICA” ADM 1110/15.-**

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs 58 se presenta el Sr. Julián Mauricio Andrés Pisani y plantea recurso de reconsideración en contra del Acuerdo N° 44/16, el cual dispuso excluirlo de la nomina de peritos de oficio, para actuar en las especialidades en las que se había inscripto, en la Tercera Circunscripción Judicial, durante el periodo 2016.-

Expone, en sustento de su petición, que para no caer en ningún tipo de incompatibilidad, presentó el día 07/03/2016 su renuncia al cargo de auxiliar de segunda de maestranza, el cual ostentaba, la cual fue recibida por la Dirección de Recursos Humanos el día 08/03/2016, por lo que considera que, cronológicamente, no debería de haberse dictado el Acuerdo N° 44/16, ya que el mismo es de fecha 09/03/2016.-

Continua afirmando, que el plazo de impugnación establecido en el Acuerdo N° 382/15 (Reglamento de Peritos de Oficio) se encontraba

vencido, ya que el Acuerdo N° 41/16 que lo incluye en la ampliación de la nómina de peritos de oficio es de fecha 02/03/2016, mientras que el Acuerdo N° 44/16 que lo excluye, es de fecha 09/03/2016. Además, expone que no se le dio el debido traslado a los fines de presentar su descargo, tal como lo indica el art. 23 del Acuerdo 382/15.-

Por último, sostiene que su exclusión de la lista de peritos de oficio para actuar en el año 2016 le genera un perjuicio económico y malestar psicofísico, ya que al haber renunciado a su cargo de auxiliar de maestranza del Poder Judicial, quedaría arbitrariamente sin sustento.-

II.- Que analizadas las actuaciones traídas a resolver, se advierte que la fecha en que el Sr. Pisani presenta y solicita su renuncia (08/03/2016), y la fecha en que luego es aceptada (15/03/2016, por Acuerdo N° 49/16), son posteriores a la fecha en que solicita su inscripción para actuar como perito de oficio (22/10/2015), que era el momento en el cual debía cumplir con los requisitos establecidos.-

Que el Acuerdo N° 41/16 en donde se dispone ampliar el Acuerdo N° 520/2015, incluyendo en la nómina de peritos de oficio a, entre otros, el recurrente, fue publicado el día 07/03/2016 en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por lo que el plazo al que alude el art. 23 del Acuerdo N° 382/15, a la fecha en que se formuló la observación (04/03/2016), no había fenecido, menos aún a la fecha del dictado del Acuerdo N° 44/16, que es a la que refiere el recurrente.-

Que, en relación al traslado no efectuado para la presentación del descargo, el mismo se tornaba innecesario, ya que, en el caso, la observación de incompatibilidad, fue acreditada por información certera de una oficina del Superior Tribunal de Justicia, no exigiendo, por lo tanto, mayor trámite.-

Que, no obstante ello, dado que con la aceptación de la renuncia del Sr. Julián Mauricio Andrés Pisani al cargo de Auxiliar de Segunda -Maestranza, de la Tercera Circunscripción Judicial, ha cesado la incompatibilidad prevista en el inc. 4 del art. 13 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia,

motivo por el cual fuera excluido para actuar como perito, se estima pertinente, en el caso –art. 3° del Reglamento de Peritos - incluirlo nuevamente en la nomina de peritos de oficio, para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, durante el año en curso.-

Por ello, **SE RESUELVE**: I.- INCLUIR nuevamente al Sr. Julián Mauricio Andrés Pisani, DNI 30.716.718, con domicilio en B° Francisca Hernández, Mzn. L, Cs. 131 – Merlo, y domicilio legal electrónico julianpisani@giajsanluis.gov.ar en la nomina de peritos de oficio, que actuarán en la Tercera Circunscripción Judicial, durante el periodo 2016, en las siguientes especialidades: calígrafo, mecanografía e impresos, accidentología, dactiloscopia y criminalística.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-